

--- VOLUMEN NÚMERO 1,292 (MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS).- Folio: 2834163.-----

--- INSTRUMENTO NÚMERO 105,929 (CIENTO CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE). -----

--- En la ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, a los siete días del mes de julio del año dos mil ocho, ante mí, licenciado **RODRIGO ARMADA OSORIO**, Notario Público número **TRES** de esta Municipalidad, en ejercicio, compareció el señor **GERMAN FLORENTINO ARGUILES ROBERT**, en su carácter Delegado Especial de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**DESCANSO HOMES**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, quien protesta el legal y fiel desempeño de su encargo ante el suscrito Notario, apercibido de la penas en que incurren los que declaran con falsedad, para manifestar lo siguiente: -----

--- Que con el citado carácter y expresamente facultado para ello, comparece ante mí a **PROTOCOLIZAR** la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**DESCANSO HOMES**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, para lo cual exhibe los siguientes documentos: -----

--- a) El Acta de la Asamblea Constitutiva de dicha Asociación Civil, celebrada en este Municipio de Ensenada, Baja California, a las doce horas del día veinticuatro de mayo del año dos mil ocho, misma que va en veinte hojas útiles, tamaño carta, impresas por un solo lado, documento que agrego al apéndice de este volumen, en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la **letra "A"**.-----

--- b) La lista de asistencia de la Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil que se protocoliza, documento que va en dos hojas útiles tamaño carta, impresa por un solo lado, misma que agrego al apéndice de este volumen, en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la **letra "B"**.-----

-----**DE LA PROTOCOLIZACIÓN**-----

--- Yo, el Notario, doy fe de tener a la vista el documento antes relacionado, cuyo contenido deberá agregarse íntegramente en copia fotostática debidamente cotejada, al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan y procedo a **Protocolizar** y transcribir dicha acta como sigue: -----

----- "**ACTA DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA DE**-----

-----**DESCANSO HOMES, A.C.**-----

--- Constituidos en las instalaciones de la Casa Club a un costado de la Alberca del Fraccionamiento Descanso, ubicado en kilómetro cincuenta y cinco punto cuatro (55.4) de la Carretera escénica Tijuana-Ensenada, en el Municipio de Playas de Rosarito Baja California, México, siendo las doce horas del día sábado veinticuatro de Mayo del año Dos Mil Ocho, se reunieron las personas que en lista se anexan y que firman de conformidad, con el deseo y la voluntad de constituir una Asociación Civil, en los términos del Titulo décimo primero capítulo I del Código Civil para el Estado de Baja California. -----

--- Tomándose razón de que los estatutos que regirán a la misma serán los siguientes:----- |

-----**DE LA DENOMINACION**-----

--- **PRIMERO.-** La razón social será “DESCANSO HOMES” razón que ira seguida de las palabras “ASOCIACION CIVIL” o de su abreviatura “A.C.”.-----

-----**DEL DOMICILIO**-----

--- **SEGUNDO.-** El domicilio de la Asociación será la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California, sin perjuicio de que sus actividades puedan desarrollarse fuera de esta ciudad.-----

-----**DE LA DURACION**-----

--- **TERCERO.-** La duración de la presente Asociación será por tiempo indefinido, sin perjuicio de que mediante acuerdo de Asamblea, se pueda acotar dicha duración.-----

-----**DEL OBJETO**-----

--- **CUARTO.-** La Asociación tiene por objeto:-----

--- a).- Organizar la participación de los vecinos en los trabajos relativos al desarrollo integral de la comunidad asentada dentro del referido Fraccionamiento DESCANSO, en esta ciudad de Rosarito, Baja California. -----

--- b).- Actuar como administrador del Fraccionamiento DESCANSO.-----

--- c).- Recaudar y administrar las cuotas ordinarias y extraordinarias o de cooperación de los condóminos del Fraccionamiento DESCANSO así como los fondos de mantenimiento y administración y de reserva de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Fraccionamiento DESCANSO.-----

- d).- Fomentar la unión, convivencia y solidaridad entre los vecinos o asociados y sus respectivas familias, entendiéndose siempre que serán premisas de dicha convivencia el respeto mutuo y el deber de ayuda y de procuración de la armonía entre los vecinos en cualquier tiempo. -----
- e).- Mejorar la calidad de vida de los residentes del Fraccionamiento DESCANSO, buscar el bien común, haciendo prevalecer el interés de la mayoría sobre la de particulares, regular y orientar la evolución del Fraccionamiento DESCANSO para conservar la armonía del conjunto, mantener y conservar la plusvalía de la inversión de los residentes, abogar por la integración y el desarrollo del Fraccionamiento DESCANSO como una verdadera comunidad. -----
- f).- Propiciar el desarrollo social y cultural de los vecinos y socios, a través de la organización de actividades diversas de acuerdo con las necesidades de sus moradores. -----
- g).- Crear un sistema de participación de los asociados, que permita superar los problemas y necesidades inherentes al desarrollo de la comunidad, para así lograr un contexto óptimo de habitación del propio fraccionamiento, pudiéndose celebrar reuniones o asambleas en los términos de los presentes estatutos, para que se tomen las medidas o acuerdos que mejor convengan a los fines de la Asociación. ----
- h).- Vigilar el cumplimiento de las obligaciones u ejercicio de los derechos de los asociados, generados por la realización de obras y actividades que sean promovidas para el desarrollo comunitario. -----
- i).- Proporcionar servicios de asesorías que faciliten la promoción del saneamiento de la comunidad. ----
- j).- Promover la participación de los miembros de la asociación, en el mejoramiento y conservación de medio ambiente, propiciándose con ello el buen uso y disfrute de las instalaciones comunes del fraccionamiento, como áreas verdes, parque recreativo, y demás instalaciones. -----
- k).- Impulsar todo tipo de actividades tendientes al desarrollo personal de los miembros de la Asociación.-----
- l).- Organizar talleres libres de actividades artísticas y promover la participación de los mismos socios, así como grupos artísticos de diversas instituciones. -----
- m).- Promover programas de mejoramiento en las condiciones habitacionales de los miembros de la asociación. -----

--- n).- Promover la participación y aportación de las capacidades de los miembros de la Asociación, para la conservación y mejoramiento del concepto arquitectónico del fraccionamiento; la Asociación podrá realizar gestiones ante las autoridades municipales, estatales y federales, dentro de sus respectivas esferas competenciales, a fin de lograr los apoyos económicos o de obra pública que se requieran para alcanzar los fines que persigue la presente Asociación. -----

--- ñ).- Promover la adquisición de paquetes materiales de construcción, nuevos o usados, para beneficio de los miembros de la Asociación. La Asociación podrá formar su patrimonio con aportaciones tanto de los asociados como de terceros a través de donativos, rifas o sorteos, debidamente autorizados por las entidades públicas dentro de cuya esfera competencial se comprendan las facultades para tal efecto. -----

--- o).- Gestionar ante las autoridades competentes y bajo los esquemas que al efecto autorice la legislación aplicable, la realización de todo tipo de obras de infraestructura, de distribución y abastecimiento de agua potable, de drenaje sanitario, de sistemas de alcantarillado, de sistemas contra incendios, de alumbrado público, recolección de basura, suministro de energía eléctrica pavimentación, acometidas telefónicas, gas, televisión por cable y procuración de mejoría del medio ambiente, o cualquier otra obra de urbanización que se requiera para el mejoramiento urbano del Fraccionamiento DESCANSO. -----

--- p).- Pugar, ante las instituciones que correspondan, y de conformidad con sus atribuciones, la coordinación, concentración y ejecución en programas especiales para la atención de los miembros de la Asociación, esto con el objeto de procurar elevar el nivel de vida de los miembros de la Asociación y la comunidad en general. -----

--- q).- Establecer las medidas de seguridad necesarias dentro del fraccionamiento para beneficio de los asociados. -----

--- r).- Contratar, proporcionar y recibir toda clase de servicios, asesoría y/o consultaría en todos y cada uno de los puntos señalados en los incisos anteriores, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, servicios legales, financieros, contables, de asesoría técnica, entre otros. -----

--- En virtud de lo anterior y para el mejor cumplimiento de su objeto social, la Asociación podrá: -----

--- 1).- Realizar toda clase de operaciones para allegarse de fondos sin contravenir la ley, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, recibir todo tipo de cuotas de mantenimiento, donaciones,

cooperaciones o cualquier otra forma de ingreso en efectivo o en especie que se requiera para el cumplimiento de los fines de la asociación. -----

--- 2).- realizar todo tipo de actos así como la celebración de todo tipo de contratos o convenios con gobiernos locales o federales, personas, sociedades, institutos, empresas e instituciones, fideicomisos u organismos públicos o privados, tanto mexicanos como extranjeros para lograr el mejor cumplimiento de su objeto social. -----

--- 3).- Obtener prestamos, financiamientos, suscribir y avalar títulos y operaciones de crédito. -----

--- 4).- Recibir y ejercitar los poderes y mandatos que le otorguen sus asociados y delegar en sus funcionarios, empleados o terceros el ejercicio de los mismos.-----

--- 5).- Abrir y cancelar cuentas bancarias para el deposito de los fondos que se obtengan de las cuotas de mantenimiento y administración o de cualquier otro ingreso para el cumplimiento de los fines de la Asociación.-----

#### ----- **DE LA NACIONALIDAD** -----

--- **QUINTO.** La asociación es de nacionalidad mexicana. Toda persona extranjera física o moral extranjera que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior adquiriera un interés o participación social en la asociación, quedará obligado por ese simple hecho a ser considerado como mexicano respecto de dicho interés o participación, también respecto de los activos, derechos, concesiones, participaciones de que sea titular el asociado y respecto de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la asociación y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.---

#### ----- **DEL PATRIMONIO** -----

--- **SEXTO.** El patrimonio de la asociación estará integrado por las cuotas ordinarias o extraordinarias de los asociados que fije la asamblea general de la asociación y por los donativos, cooperaciones, subsidios, legados, donaciones, aportaciones e ingresos que perciba por cualquier otro concepto, incluyendo la administración y desarrollo del Fraccionamiento DESCANSO. -----

--- El patrimonio de la asociación será destinado al cumplimiento de los fines referidos en el artículo cuarto anterior, razón por la cual no se podrán otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a persona física alguna o a sus integrantes, sean personas físicas o morales. -----

--- Asimismo, en caso de muerte, separación, renuncia, disolución, liquidación o concurso de cualquiera de los asociados, no habrá lugar a la entrega o repartición del haber social que le pudiera corresponder a dicho asociado, a sus sucesores, cesionarios o a cualquier tercero con derecho para ello en virtud de que el patrimonio de la asociación, incluyendo las aportaciones de sus asociados, en todo momento será destinado al cumplimiento de los fines de la asociación. -----

#### ----- **DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **SÉPTIMO.**- La Asociación se integrará por los Asociados, quienes podrán adquirir tal carácter por el solo hecho de adquirir, con las formalidades prevenidas por la ley, una unidad de vivienda o lote sin construcciones dentro del Fraccionamiento DESCANSO de esta ciudad; se incluyen para tener tal carácter, aquéllas personas que en determinado momento ingresen a habitar una casa dentro del referido fraccionamiento ya sea como arrendatarios, apoderados o segundos o ulteriores compradores, y por lo tanto serán sujetos de los derechos y las obligaciones consignados en los presentes estatutos. En los casos de que habite una familia que cuente con la presencia del propietario y su cónyuge, ambos podrán ser considerados asociados. -----

--- **OCTAVO.**- La calidad de asociado es intransferible. -----

#### ----- **DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **NOVENO.**- SON DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS: -----

--- a).- Cubrir con puntualidad las cuotas ordinarias y extraordinarias que determine la Asamblea General;-

--- b).- Acatar estos estatutos y los reglamentos y decisiones de la Asamblea General; -----

--- c).- Comportarse con lealtad respecto a los intereses de la Asociación;-----

--- d).- Obtener credencial que acredite su calidad de asociado, cuando así lo autorice la Junta Directiva; --

--- e).- Ser inscrito en el libro de registro de asociados que lleve la Asociación; -----

--- f).- Concurrir personalmente a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; -----

- g).- Votar en las ASAMBLEAS Generales, gozando cada asociado de un voto que deberá ejercer personalmente. Ningún asociado tendrá voto de calidad; excepto el Presidente de la Junta Directiva en caso de empate;-----
- h).- Abstenerse de votar las decisiones en que se encuentren directamente interesados ellos, su cónyuge, sus ascendientes, descendientes o parientes colaterales dentro del segundo grado;-----
- i).- Formar parte de la Junta Directiva si tienen por lo menos un año de haber ingresado a la Asociación;
- j).- Formar parte de cualesquiera de los Comités cuando hubieren sido designados por la Asamblea General;-----
- k).- Desempeñar con diligencia cualquier cargo, puesto o comisión que les fuere asignada por los órganos sociales;-----
- l).- Solicitar y obtener de la Junta Directiva, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la Asociación, pudiendo examinar los libros de contabilidad y demás papeles de esta;-----
- m).- Vigilar las cuotas y los demás ingresos que la Asociación perciba, se destinen al objeto de su constitución;-----
- n).- Denunciar por medio del Presidente de la Junta Directiva o directamente ante la Asamblea General las irregularidades en que incurra la Junta Directiva;-----
- ñ).- Separarse de la Asociación, con previo aviso por escrito dado con dos meses de anticipación. En este caso perderán todo derecho al haber social;-----
- o).- En general, los que se deriven de la ley y estos estatutos.-----
- p).- Mantener en óptimo estado de conservación el inmueble que habite y contribuir a la limpieza y pulcritud del frente de su respectiva vivienda, zonas verdes, y demás infraestructura de uso común de los asociados.-----

----- **DE LA SEPARACION Y EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS** -----

--- **DÉCIMO.-** Cualquier asociado podrá separarse de la Asociación por renuncia hecha por escrito, una vez que haya enajenado o transmitido su propiedad a favor de tercero; en todo caso, dentro del clausulado

de la operación correspondiente, se deberá contemplar como obligación del adquirente la de acatar los estatutos de esta asociación. -----

--- **DÉCIMO PRIMERO.**- Son causa de exclusión de un asociado: -----

--- a).- La falta de pago de dos o más de las cuotas generales que determine la Asamblea General, si no lo hace dentro de un plazo que designe dicho órgano social;-----

--- b).- Notoria mala conducta a juicio de la Asamblea General; -----

--- c).- La comisión de actos fraudulentos o dolosos en contra de la Asociación; -----

--- d).- Faltar a tres o mas juntas sin causa injustificada durante un semestre. Esta causa de exclusión no es aplicable a los asociados foráneos y honorarios, -----

--- e).- Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos, puestos o comisiones que le encomienden los órganos sociales; -----

--- f).- Causar por negligencia, dolo o incompetencia, perjuicios graves los intereses de la Asociación; -----

--- g).- Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que se derive de la ley o de los estatutos. -----

--- h).- Observar conductas reprochables y no idóneas para la convivencia de las familias que habiten el Fraccionamiento DESCANSO. -----

--- j).- Escandalizar en las áreas comunes dentro del fraccionamiento, o ingerir bebidas embriagantes dentro de dichas áreas comunes. -----

--- k).- Contar con un modo deshonesto de vida a juicio de la Asamblea General. -----

--- l).- No acatar las disposiciones establecidas en el Reglamento Interior del Fraccionamiento. -----

--- En caso de que alguno de los asociados sea excluido, independientemente de las causas que hubiera ocasionado dicha exclusión, le podrá ser exigido el pago de una indemnización proporcionalmente equivalente al importe de las obras de mejora que se hayan hecho a las vialidades, áreas verdes y comunes del Fraccionamiento, y en todo caso lo que se haya gastado por la Asociación por concepto de vigilancia y seguridad. -----

--- **DÉCIMO SEGUNDO.**- Los asociados que voluntariamente se separen o que fueren excluidos perderán todo derecho al haber social, pero además deberán indemnizar a la Asociación por los gastos efectuados por los conceptos señalados en la Cláusula anterior. -----



--- **DÉCIMO TERCERO.**- Los asociados que se hubieren separado voluntariamente de la Asociación, no podrán reingresar a ella sino hasta pasados seis meses de la fecha de su separación, siempre que sea aceptada de nuevo su solicitud. -----

----- **DE LA MUERTE DE UN ASOCIADO.** -----

--- **DÉCIMO CUARTO.**- Los asociados fundadores y todos que ulteriormente ingresen a la Asociación, convienen que en caso de muerte, su participación social quede en beneficio de su cónyuge y a falta de este de los descendientes. -----

----- **DE LOS ORGANOS DE LA ASOCIACION.** -----

--- **DÉCIMO QUINTO.**- La dirección, administración y vigilancia de la Asociación, estará a cargo respectivamente de: -----

- a).- La Asamblea General. -----
- b).- La Junta Directiva. -----
- c).- Comités Seccionales. -----
- d).- Comité Técnico. -----
- e).- Comité de Mantenimiento. -----
- f).- Comisarios. -----

----- **DE LAS ASAMBLEAS GENERALES.** -----

--- **DÉCIMO SEXTO.**- La Asamblea General la constituyen todos los asociados que concurran a ella e integren por lo menos cincuenta y uno por ciento de los asociados registrados, para que exista quórum legal, siempre que se trate de Asamblea en primera convocatoria. Para la celebración de la misma, se deberá notificar por escrito mediante cédula firmada por la Junta Directiva en el domicilio de cada asociado con por lo menos cinco días de anticipación y se deberá efectuar la publicación de la convocatoria en lugares visibles dentro del fraccionamiento, por lo menos cinco días antes de la fecha señalada para tal efecto. Por ningún motivo se podrá tratar un asunto que no haya sido contemplado en el orden del día. ---

--- El quórum para Asamblea General en segunda convocatoria se constituirá con los que se encuentren presentes, la cual podrá realizarse el mismo día sin necesidad de cumplir con todas las formalidades señaladas en el párrafo anterior. -----

--- Una vez que se haya determinado el quórum legal y la correspondiente instalación de la Asamblea, los acuerdos que se tomen serán obligatorios para ausentes y disidentes, y se tomarán por mayoría. -----

--- Estará presidida por el Presidente de la Junta Directiva, y al final, de cada asamblea, se levantará acta, misma que será firmada por la propia Junta Directiva, y para su protocolización, en su caso, deberá acompañarse de la lista de asistencia. -----

--- **DÉCIMO SÉPTIMO.-** La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y sus acuerdos obligan a todos los asociados, presente y ausentes, siempre que dichos acuerdos se tomen conforme a la ley y los estatutos.-----

--- Será el órgano de colaboración, participación e integración de la comunidad perteneciente al Fraccionamiento DESCANSO vigilará el cumplimiento de los ordenamientos legales y la reglamentación interna, encaminada a coordinar las actividades para el desarrollo, conservación, mejoramiento y mantenimiento del fraccionamiento, así como procurar la integración y el desarrollo de la comunidad en beneficio de la calidad de vida. -----

--- **DÉCIMO OCTAVO.-** Las Asambleas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias, unas y otras deberán reunirse en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor. -----

--- **DÉCIMO NOVENO.-** Las Asambleas Generales Ordinarias, deberán reunirse por lo menos una vez al año durante el mes de septiembre y les corresponderá conocer, además de los asuntos que no estén expresamente conferidos por este ordenamiento a las Asambleas Generales Extraordinarias, de los siguientes:-----

--- a).- Discutir, aprobar, modificar o reprobado el Balance Anual, tomando en cuenta el dictamen de la Junta Directiva y tomar las medidas que juzga oportunas; -----

--- b).- Aprobar el informe que rinda la Junta Directiva sobre las actividades del ejercicio social correspondiente;-----

--- c).- Sobre los casos de terminación, separación o remoción de los cargos y de fallecimiento de cualquiera de los integrantes de los órganos de administración; -----

--- d).- Aprobar los nombramientos de asociados honorarios para las personas que hubieren sido propuestas por la Junta Directiva y reúnan las condiciones previstas en los presentes estatutos; -----

--- e).- Conocer de las denuncias hechas por los asociados por conducto de la Junta Directiva así como las demás presentadas directamente por este órgano social o por la Autoridad Judicial competente, siempre que se trate de irregularidades en que incurriere la Junta Directiva, debiendo resolver lo conducente, tomando en consideración los intereses generales de la Asociación. -----

--- f).- Inclusión o exclusión de asociados. -----

--- **VIGESIMO-** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán para tratar de los siguientes asuntos: -----

--- a).- Disolución anticipada de la Asociación; -----

--- b).- Prorroga de la duración de la Asociación; -----

--- c).- Cambio de la denominación social; -----

--- d).- Cambio del objeto de la Asociación; -----

--- e).- Cambio de la nacionalidad de la Asociación; -----

--- f).- Cambio de domicilio social; -----

--- g).- Fusión de la Asociación con otra Asociación, y; -----

--- h).- Modificación de los estatutos. -----

--- **VIGESIMO PRIMERO.-** Las Asambleas Generales deberán ser convocadas por la Junta Directiva, por lo menos con cinco días de anticipación a la fecha de la celebración de la misma, con el objeto de que todos los asociados consulten los libros y documentos relacionados con los asuntos a tratar. -----

--- **VIGESIMO SEGUNDO.-** Las Asambleas Generales Ordinarias podrán reunirse sin necesidad de previa convocatoria y sus resoluciones serán válidas, cuando concurran en ellas la totalidad de los asociados activos. -----

--- **VIGESIMO TERCERO.-** Cada asociado activo tendrá un voto en las Asambleas las resoluciones se tomaran por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el que preside voto de calidad en caso de empate. -----

--- **VIGESIMO CUARTO.-** Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva, a falta de este por el secretario o el tesorero, indistintamente. -----

--- **VIGÉSIMO QUINTO.-** Si el día de la Asamblea, no pudieran tratarse por falta de tiempo, todos los asuntos para los que fue convocada, podrá suspenderse para proseguir otro u otros días, sin necesidad de nueva convocatoria, cualquiera que sea el número de asociados activos que concurran. -----

--- **VIGÉSIMO SEXTO.-** Una vez instalada la Asamblea los asociados no podrán desintegrarla para evitar la celebración, salvo que se trate de Asamblea reunida sin publicación de convocatoria. Los asociados que se retiren o los que no concurran a la reanudación de una Asamblea que se suspendiere por falta de tiempo se entenderá que emiten su voto en el sentido de la mayoría de los presentes. -----

--- **VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** El voto será por asociado y personal. Sin embargo, en caso de que no pudiere asistir el asociado en forma personal a las asambleas, podrá otorgar su representación mediante simple carta poder. -----

--- **VIGÉSIMO OCTAVO.-** De toda Asamblea se levantará acta en el libro respectivo, que será firmado por el presidente y secretario de la misma. Como apéndice de dicha acta, se acompañarán un ejemplar de la convocatoria, lista de asistencia suscrita por los asociados activos que hubieren concurrido. -----

--- **VIGÉSIMO NOVENO.-** Las actas de Asambleas Extraordinarias serán protocolizadas ante notario e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad de Playas de Rosarito, Baja California. También se protocolizará ante notario, las actas de Asamblea Ordinarias cuando por cualquier circunstancia, no fuere posible asentarlas en el libro de actas que corresponda. -----

--- **TRIGÉSIMO.-** Los acuerdos tomados en contravención de los artículos anteriores, serán nulos. -----

#### ----- **DE LA JUNTA DIRECTIVA** -----

--- **TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La administración de la Asociación corresponderá a una Junta Directiva que está integrada por un Presidente, un Secretario General y un Tesorero. El secretario y Tesorero con sus respectivos suplentes designados por la asamblea general de asociados. La Junta Directiva será el órgano de administración de la Asociación. -----

--- **TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Los miembros de la Junta Directiva durarán un año en su cargo y seguirán en sus puestos no obstante concluya el plazo anterior, hasta que los sustitutos nombrados se presenten a desempeñar sus funciones. Los cargos son personales e indelegables con las salvedades que se establecen en estos estatutos. -----

--- **TRIGÉSIMO TERCERO.-** Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere, además de tener la calidad de asociado y ser mayor de edad, contar por lo menos con un año de haber ingresado a la Asociación.-----

--- **TRIGÉSIMO CUARTO.-** Las elecciones de la Junta Directiva se verificarán en la primera quincena del mes de septiembre de cada año y ya electa, tomará posesión de su encargo dentro de los primeros quince días del mes de octubre siguiente a la elección. -----

--- **TRIGÉSIMO QUINTO.-** La Junta Directiva sesionará por lo menos una vez cada mes y en cualquier tiempo cuando el caso lo amerite.-----

--- **TRIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta Directiva será convocada por el presidente o a falta de este por el que lo sustituya en sus funciones.-----

--- **TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Para que la Junta Directiva celebre válidamente sus sesiones, es necesario que concurren cuando menos la mitad de sus componentes. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presente, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. -----

--- **TRIGÉSIMO OCTAVO.-** Las sesiones de la Junta Directiva serán presididas por el Presidente, a falta de este por el Secretario General y a falta de ambos por la persona que designen los presentes.-----

--- **TRIGÉSIMO NOVENO.-** De cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta en el libro respectivo, que será firmada por el Presidente o por quien haga sus veces en la sesión de que se trate y por el Secretario respectivamente. Cuando por cualquier circunstancia no pudiere asentarse el acta de sesión en el libro correspondiente se protocolizará ante Notario Público. -----

--- **CUADRAGÉSIMO.-** Las resoluciones tomadas en contravención de los artículos anteriormente serán nulas. -----

--- **CUADRAGÉSIMO PRIMERO.-** SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:-----

--- a).- Representar a la Asociación y dirigir los negocios sociales, dentro de los límites que se deriven de la ley, estos estatutos y los acuerdos de la Asamblea General; -----

--- b).- Cumplir y hacer cumplir los acuerdos legalmente decretados por la Asamblea General; -----

--- c).- Disponer de los fondos de la Asociación para consecución de sus fines;-----

- d).- Nombrar comisiones o comités para la ejecución de los acuerdos que tome la Asamblea General y para asuntos relacionados con el objeto de la Asociación que estime convenientes; -----
- e).- Remitir a los asociados un estado de cuenta semestral que rendirá el Tesorero, en el que se haga constar la existencia de fondos y gastos erogados en el mes;-----
- f).- Formular el balance anual y someterlo a consideración de la Asamblea General;-----
- g).- Convocar Asambleas Generales;-----
- h).- Llevar los libros de la Asociación;-----
- i).- Rendir a la Asamblea General un informe sobre las actividades realizadas durante el ejercicio social;-
- j).- Admitir nuevos asociados, así como la exclusión de asociados.-----
- k).- Crear nuevos órganos con funciones de ejecución y vigilancia.-----
- l).- En general todos aquellos que le confiere la ley y los estatutos.-----

--- **CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.**- En casos urgentes en que no pueda reunirse desde luego la Junta Directiva, el Presidente o en su defecto el Secretario General tomará las medidas que procedan, a reserva de dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primer reunión que tenga.-----

----- **DEL PRESIDENTE** -----

--- **CUADRAGÉSIMO TERCERO.**- Es el representante de la Asociación que asumirá la responsabilidad de la administración de los bienes y los espacios comunes públicos de la Asociación, con el objeto de preservar y regular la integridad de estos bienes, que son parte integral del patrimonio familiar de la comunidad del fraccionamiento, en vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales y la reglamentación interna, que coordina las acciones encaminadas al desarrollo, conservación, mejoramiento y mantenimiento del fraccionamiento. SON DEBERES Y FACULTADES DEL PRESIDENTE:-----

- a).- Asistir a las juntas de la Junta Directiva y a las Asambleas Generales presidiendo unas y otras; ---
- b).- Convocar la reunión de la Junta Directiva y la Asamblea General;-----
- c).- Tener voto de calidad en caso de empate,-----

- d).- Cuidar que el desenvolvimiento de las reuniones, tanto de la Junta Directiva como de la Asambleas, se lleven a cabo con toda mesura y corrección, pudiendo hacer uso de los medios lícitos que tenga a su alcance para lograr este propósito, -----
- e).- Nombrar o hacer que se nombren las comisiones o comités que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines; -----
- f).- Firmar conjuntamente con el Secretario General, las actas de las sesiones de la Junta Directiva, así como las actas de las Asambleas Generales, una vez que estas sean aprobadas; -----
- g).- Firmar las credenciales de los asociados conjuntamente con el Secretario; -----
- h).- Poner el visto bueno conjuntamente con el Tesorero, a los recibos de extienda la Asociación, así como aquellos documentos que deban ser pagados por ella;-----
- i).- Ostentar la representación de la Asociación ante terceros, autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, tanto del orden federal como estatal y municipal, teniendo para ello el derecho de usar la firma social para los fines legales y estatutarios conducentes, y;-----
- j).- Rendir un informe anual de su gestión, en la junta que se cite para dar posesión a la Junta Directiva electa.-----
- k).- Tendrá facultades en forma de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales en los términos del artículo 2428 del Código Civil para el Estado de Baja California, y las especiales a que se refiere el artículo 2461 del propio ordenamiento, siendo estas las de articular y absolver posiciones, designar abogado patrono y procurador en los términos del artículo 46 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California; representar a la Asociación ante las autoridades del ramo penal tanto la Procuraduría de Justicia del Estado de Baja California, como ante cualesquier autoridad jurisdiccional del ramo penal, en los términos del artículo 310 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Baja California; podrá interponer y desistirse de toda clase de recursos ordinarios judiciales o administrativos, inclusive el Juicio de Amparo. Podrá recibir pagos y expedir los recibos correspondientes, acompañados de la firma del tesorero de la Asociación; igualmente podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa del orden estatal o municipal,

*inclusive organismos descentralizados, y ante las instancias y dependencias federales como la Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Gobernación, en forma enunciativa más no limitativa. -----*

**----- DEL SECRETARIO GENERAL -----**

**--- CUADRAGÉSIMO CUARTO.-** *El secretario actuará en los casos de ausencia del Presidente, y contará con las siguientes atribuciones: -----*

*--- a).- Dar cuenta de la sesiones con el acta de la sesión anterior y de la correspondencia y asuntos que deban tratarse;-----*

*--- b).- Tomar nota de la asistencia de las sesiones;-----*

*--- c).- Recoger votaciones y dar cuenta del resultado de ellas al Presidente; -----*

*--- d).- Extender las actas de la sesiones una vez que fueren aprobadas por la Asamblea General y asentarlas en el libro correspondiente bajo su firma;-----*

*--- e).- Firmar correspondencia de la Asociación; -----*

*--- f).- Firmar las credenciales de los Asociados; -----*

*--- g).- Llevar un registro de asociados;-----*

*--- h).- Conservar bajo su más estricta responsabilidad la correspondencia, libros y papeles de la Asociación;*

*i).- Dar cuenta a la Junta Directiva de los asuntos que esté en poder de Comisiones y que no hayan sido resueltos; -----*

*--- j).- Despachar los asuntos de simple trámite que sean de su competencia y someter al acuerdo del Presidente, aquellos que exijan resolución inmediata;-----*

*--- k).- En general, todas aquellas facultades y deberes que señalen la ley y este ordenamiento: -----*

**--- CUADRAGÉSIMO QUINTO.-** *En caso de ausencia del Secretario lo sustituirá la persona que designen los miembros presentes, quien desempeñará transitoriamente las labores de la Secretaría. -----*

**----- DEL TESORERO -----**

**--- CUADRAGÉSIMO SEXTO.-** *El tesorero se encargara de Recaudar las cuotas ordinarias y extraordinarias o de cooperación de los condóminos del Fraccionamiento DESCANSO así como los fondos*



de mantenimiento y administración y de reserva de conformidad con lo señalado en el Reglamento Interno del Fraccionamiento DESCANSO. -----

--- El Tesorero cuidará que los cobros de las cuotas de los asociados se hagan en los primeros días de cada mes, quedando facultado para contratar los empleados para este efecto, cuyos emolumentos fijará la Junta Directiva. -----

--- **CUADRAGÉSIMO SÉPTIMO.**- El Tesorero tendrá el manejo de los fondos de la Asociación y con el visto bueno del Presidente podrá disponer de ellos en casos urgentes, a reserva de dar cuenta de ello a la Junta Directiva en la primera reunión inmediata. -----

--- **CUADRAGÉSIMO OCTAVO.**- Sólo la Junta Directiva tendrá derecho a utilizar los fondos de la Asociación y por tanto, el Presidente dará el visto bueno para disponer de ellos cuando el gasto se apruebe, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo anterior. -----

--- **CUADRAGÉSIMA NOVENO.**- El Tesorero con el informe semestral que deberá rendir ante la Junta Directiva, acompañará una cuenta detallada de las entradas y salidas de fondos y entregará al Secretario una lista de los socios que estén atrasados en el pago de sus cuotas, a fin de que éste requiera a los morosos, se pongan al corriente en el pago de ellas para los efectos de los presentes estatutos. -----

--- **QUINCUGÉSIMO.**- El Tesorero deberá remitir al Presidente, con la anticipación debida, una cuenta detallada pormenorizada y comprobada del manejo de los fondos que hayan estado a su cuidado. ---

----- **DE LOS COMITÉS SECCIONALES:** -----

--- **QUINCUGÉSIMO PRIMERO.**- A fin de facilitar la operación de la Asociación y la colaboración de los miembros de ésta, el fraccionamiento será dividido en Comités Seccionales, a fin conformar Comités que trabajen en la colaboración, participación e integración de los propietarios del fraccionamiento, para la procuración del desarrollo, conservación y la calidad de vida dentro del Fraccionamiento DESCANSO. ---

--- Cada Comité Seccional tendrá la facultad de apoyar a la Asociación en la vigilancia del cumplimiento de los ordenamientos legales y la reglamentación interna de este fraccionamiento. Éstos deberán de apegarse a las decisiones y acuerdos a los que se lleguen por mayoría en las asambleas. La Junta Directiva o la Asamblea General, indistintamente, le otorgarán facultades y obligaciones específicas a cada comité seccional. -----

--- Cada comité seccional podrá estar integrado a su vez por un Coordinador de Sección y un Secretario Seccional, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, quien le otorgará facultades y obligaciones específicas. -----

----- **COMITÉ TÉCNICO:** -----

--- **QUINCUAGÉSIMO SEGUNDO.**- El Comité Técnico será el órgano auxiliar de la Junta Directiva para regular, vigilar, sancionar y hacer cumplir los requerimientos técnicos para la conservación, edificación y crecimiento adecuados y conforme con la imagen y el diseño que el proyecto del Fraccionamiento DESCANSO pretende preservar. La Junta Directiva o la Asamblea General, indistintamente, le otorgarán facultades y obligaciones específicas al Comité Técnico. -----

--- El Comité Técnico podrá estar integrado a su vez por lo menos por tres integrantes, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, quien les otorgará facultades y obligaciones específicas. -----

----- **COMITÉ DE MANTENIMIENTO:** -----

--- **QUINCUAGÉSIMO TERCERO.**- El Comité de Mantenimiento tendrá la función de vigilar el mantenimiento del equipo de las áreas comunes, así como aplicar el reglamento en lo relativo a la tranquilidad de los residentes del Fraccionamiento DESCANSO. La Junta Directiva o la Asamblea General, indistintamente, le otorgarán facultades y obligaciones específicas al Comité de Mantenimiento. -

--- El Comité de mantenimiento estará integrado por dos vocales, los cuales serán nombrados por la Junta Directiva, quien les otorgará facultades y obligaciones específicas. -----

----- **COMISARIOS:** -----

--- **QUINCUAGÉSIMO CUARTO.**- Se harán cargo de la vigilancia y el buen funcionamiento de la Asociación. Para que la Asociación del Fraccionamiento DESCANSO cumpla con el objetivo principal que le dará origen a su fundación: el bien de la comunidad, los residentes deberán otorgarle el apoyo y la confianza para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones. -----

--- Serán responsables de que todo Asociado pague con puntualidad la Cuota de Conservación y Mantenimiento de las Áreas Comunes. Serán responsables del mantenimiento de la barda de acceso al fraccionamiento, el parque, los camellones y las áreas deportivas. -----

--- La Junta Directiva o la Asamblea General, indistintamente, le otorgarán facultades y obligaciones específicas a cada Comisario.-----

----- **DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:**-----

--- **QUINCUAGÉSIMO QUINTO.-** La vigilancia de la Asociación estará a cargo de un Consejo de Vigilancia compuesto de dos personas que tengan calidad de asociados y una persona designada por PROMOCASA. Este órgano PODRÁ SUPERVISAR y recomendar SOBRE LAS ACTUACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, tanto de obra como de omisión. La Junta Directiva o la Asamblea General, indistintamente, le otorgarán facultades y obligaciones específicas a cada consejo de vigilancia.-----

----- **DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**-----

--- **QUINCUAGÉSIMO SEXTO.- LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERA:**-----

--- a).- Por consentimiento unánime de los Asociados;-----

--- b).- Por terminación del plazo fijado en este estatuto;-----

--- c).- Por la consumación del objeto social o por imposibilidad de realizarlo;-----

--- d).- Por reunirse en una sola persona las participaciones sociales;-----

--- e).- Por resolución judicial.-----

--- **QUINCUAGÉSIMO SÉPTIMO.-** Una vez decretada la disolución, la Asociación entrará en estado de liquidación, la cual deberá ser practicada dentro de un plazo de seis meses.-----

--- **QUINCUAGÉSIMO OCTAVO.-** Decretada la disolución, cesarán en su cargo los miembros de la Junta Directiva y serán designados por la Asamblea General dos liquidadores, cargo que recaerá en las personas que dicho órgano social determine, quienes realizarán todas las operaciones tendientes a la liquidación conjunta y mancomunadamente.-----

--- **QUINCUAGÉSIMO NOVENO.-** El Consejo de Vigilancia o el órgano que se designe para tal efecto, fiscalizará la actuación del órgano de Liquidación, debiendo denunciar a la Asamblea General cualquier irregularidad que advierta en los manejos del mismo, a fin de que ésta decida lo que juzgue oportuno.-----

--- **SEXTOAGESIMO.-** Una vez concluida las operaciones de liquidación, los liquidadores convocarán a Asamblea General para que examine el estado de cuenta de liquidación, se dictamine sobre ellas y se resuelva la aplicación que dará al remanente en caso de que lo hubiere.-----

----- TRANSITORIOS -----

--- PRIMERO.- *Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este ordenamiento, se declara como Ley aplicable al Código Civil del Estado de Baja California y sus Leyes complementarias.* -----

--- SEGUNDO.- *Se designa por los asociados para el primer ejercicio social que abarca el periodo comprendido desde la fecha de firma del presente hasta el día treinta y uno de diciembre del mismo año, como integrantes de la primera Junta Directiva a las siguientes personas:*-----

--- *Presidente:* RICHARD ALLAN RALSTON.-----

--- *Tesorero:* THOMAS ANTHONY THOMAS II.-----

--- *Secretario:* CARLOS MARTIN ESCOBAR SANCHEZ. -----

--- *Tesorero Suplente:* ELIAHU BARAK. -----

--- *Secretario Suplente:* GIULIANO IANNOTTI. -----

--- *Las personas mencionadas aceptan en este acto los cargos que se les confieren y protestan su fiel y legal desempeño, dándole a sus firmas en este estatuto el carácter de aceptación y protesta.*-----

--- TERCERO.- *Las personas que integran la Junta Directiva podrán ser reelectas en sus cargos a seguir formando parte de la Junta Directiva.* -----

--- CUARTO.- *El Presidente de la Junta Directiva legalmente en función de estos estatutos, ostentará la representación de la Asociación como mandatario de la misma, otorgándosele, además de las facultades que son propias del cargo, las siguientes: Representar a la Asociación ante personas físicas o morales y ante toda clase de autoridades de cualquier fuero, sean judiciales, civiles o penales, administrativas o del trabajo, tanto del orden federal como local, hacer uso de la firma social para celebrar todos los actos jurídicos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social, para absolver y articular posiciones, transigir y comprometer en árbitros, presentar demandas y desistirse de ellas, interponer toda clase de recursos en las instancias y ante las autoridades que procedan, interponer amparos y desistirse de ellos y seguirlos en todos sus trámites, siempre con el poder mas amplio, incluyendo las facultades que requieren cláusula especial conforme a la ley en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, otorgar y suscribir a nombre de la Asociación, toda clase de títulos valores, en los términos del artículo noveno fracción primera de la Ley General de Títulos y*

Operaciones de Crédito, abrir y cerrar cuentas en instituciones de crédito, **nombrar apoderados generales para pleitos y cobranzas y apoderados especiales, otorgándoles al efecto los poderes respectivos, revocar sus nombramientos, contratar empleados y demás personal de la Asociación en caso necesario fijándoles sus facultades, obligaciones y emolumentos,** administrar los negocios sociales y ejercitar actos de dominio respecto de los bienes de la Asociación en los términos del artículo dos mil cuatrocientos veintiocho del Código Civil para el Estado de Baja California, entendiéndose en que en el ejercicio de su cargo no tendrá mas limitaciones que aquellas que la ley imponga, los estatutos de la Asociación y la Asamblea General en la inteligencia que la enumeración anterior es de carácter enunciativo y por tanto no limitativo. -----

--- QUINTO.- LA designación de los miembros del consejo de vigilancia será hecha por la Junta directiva en sesión ordinaria. -----

--- Así mismo se designa en este acto al Lic. German Florentino Arguiles Robert como delegado especial para protocolizar ante Notario Público la razón tomada en la presente acta. -----

--- No habiendo otro asunto que tratar y cumplido el objetivo de esta reunión, se dio por terminada la Asamblea manifestando todos los asistentes su aprobación a la presente, siendo las dieciséis horas con cuarenta y cinco minutos (16:45) levantándose para constancia la presente acta, misma que es firmada por el Presidente, Secretario y Tesorero. -----

--- **PRESIDENTE:** RICHARD ALLAN RALSTON.-Firmado.- **SECRETARIO.-** CARLOS MARTIN ESCOBAR SANCHEZ.- Firmado.- **TESORERO.-** THOMAS ANTHONY THOMAS II.- Firmado".---

--- Hecha la protocolización que antecede la compareciente otorga las siguientes:-----

-----**C L Á U S U L A S** -----

--- **PRIMERO.-** Para todos los efectos legales a que haya lugar queda **PROTOCOLIZADA** el acta levantada con motivo de la Acta de Asamblea Constitutiva de la Asociación Civil denominada "**DESCANSO HOMES**", **ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día veinticuatro de mayo del año dos mil ocho, en todos y cada uno de sus puntos, acuerdos y resoluciones -----

--- **SEGUNDO.-** Se designa por los asociados para el primer ejercicio social que abarca el periodo comprendido desde la fecha de firma del presente hasta el día treinta y uno de

diciembre del mismo año, como integrantes de la primera Junta Directiva a las siguientes personas:-----

--- **PRESIDENTE:** RICHARD ALLAN RALSTON.-----

--- **TESORERO:** THOMAS ANTHONY THOMAS II.-----

--- **SECRETARIO:** CARLOS MARTIN ESCOBAR SANCHEZ.-----

--- **TESORERO SUPLENTE:** ELIAHU BARAK.-----

--- **SECRETARIO SUPLENTE:** GIULIANO IANNOTTI.-----

--- Las personas mencionadas aceptan en este acto los cargos que se les confieren y protestan su fiel y legal desempeño, dándole a sus firmas en este estatuto el carácter de aceptación y protesta.-----

----- **PERSONALIDAD**-----

--- El compareciente me acredita sus facultades con la misma acta de asamblea constitutiva que se formaliza, manifestando además el compareciente que sus facultades no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.-----

--- Que para el efecto de constituir la Sociedad que por este instrumento se formaliza, se solicitó y obtuvo de la Secretaría de Relaciones Exteriores el permiso número 4200703 (cuatro, dos, cero, cero, siete, cero, tres), expediente 20084200669 (dos, cero, cero, ocho, cuatro, dos, cero, cero, seis, seis, nueve), folio 080520421002 (cero, ocho, cero, cinco, dos, cero, cuatro, dos, uno, cero, cero, dos), expedido el día veinte de mayo del año dos mil ocho, mismo que se agrega al apéndice del volumen, en el legajo correspondiente a este instrumento, bajo la **letra "C"**.-----

--- Asimismo el suscrito Notario hizo saber al compareciente de la obligación de dar aviso a la Secretaría de Relaciones Exteriores del uso del permiso correspondiente a la constitución de la sociedad que en este acto se formaliza, en los términos del artículo 18 (dieciocho) del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera, debiéndose especificar en dicho aviso la admisión o exclusión de la cláusula de extranjería optada en el presente instrumento.-----

--- **Así lo otorgó y Yo, el Notario autorizante, Doy Fe:**-----

--- I.- De la verdad del acto y de que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista y a los que me remito.-----

--- II.- De que el compareciente manifestó que su representada tiene plena capacidad para obligarse legalmente, y que sus facultades no le han sido revocadas, limitadas, ni en forma alguna restringidas hasta la presente fecha.-----

--- III.- De que el compareciente manifestó, bajo protesta de decir verdad que su representada se obliga a presentar, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el aviso a que se refiere el artículo 27 (veintisiete) del Código Fiscal de la Federación, relativa a la relación de asociados residentes en el extranjero, en la que se indique su domicilio, residencia fiscal y número de identificación fiscal, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social.-----

--- IV.- De que el compareciente se identificó ante el suscrito Notario con el documento que en copia fotostática debidamente cotejada del original que tuve a la vista agrego al apéndice de este volumen, en el legajo correspondiente al presente instrumento bajo la **letra "D"**, doy fe de su capacidad legal para este otorgamiento, por no constarme nada en su contra, quien por sus generales manifestó ser: mexicano, originario de Mexicali, Baja California, donde nació el veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y tres, casado, abogado, con domicilio en Boulevard López Mateos número novecientos cincuenta guión dos Centro Cívico, de la ciudad de Mexicali, Baja California.-----

--- V.- De que en términos del artículo 114 (ciento catorce) de la Ley del Notariado para el Estado de Baja California, de todos los documentos del apéndice se agregará copia de cada uno de ellos al testimonio o testimonios que de este instrumento se expidan, formando parte integral de los mismos; dichos documentos quedan agregados al apéndice del volumen en el legajo correspondiente a este instrumento o al testimonio, marcados de la **letra "A"** a la **"D"**, los cuales coinciden exactamente con sus originales, con los que cotejé y tuve a la vista, lo cual certifico.-----

--- **LEÍDO** que fue el presente instrumento directamente por el compareciente, a quien le hice saber de las penas en que incurren los que declaran con falsedad y habiéndole explicado el alcance y valor legal de su contenido, expresó su conformidad con él y lo firmó y ratificó por ante mí.- Doy fe.-----

German Florentino Arguiles Robert,

Ante mí